

# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## N° 042-2019-MPJB



Jorge Basadre, 17 de junio de 2019.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

#### VISTO:

En la sesión ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2019, la solicitud de apoyo económico para el Aniversario del Anexo de Ticapampa, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con el artículo 9° inc. 25 de la acotada norma, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública." Según el artículo 64° "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)". Asimismo, en el artículo 66° señala que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 87° dispone que "87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. 87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...) 87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.(...)".

Que, mediante Oficio N° 01-2019-AM/TICAPAMPA con Reg. N° 3280 de fecha 10 de junio de 2019, el Sr. Orlando Choque Mamani, Agente Municipal del Anexo de Ticapampa, estando próximo el Aniversario del Anexo de Ticapampa, solicita apoyo económico, para el día 22 de junio del 2019, y de esta forma los participantes puedan compartir en esta fecha.

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación se determina aprobar el apoyo económico por el monto de S/ 500.00 soles a favor del Anexo de Ticapampa por su Aniversario, representado por su Agente Municipal el Sr. Orlando Choque Mamani, para la atención de los participantes de dicha celebración, cuya actividad se realizará el día 22 de junio de 2019.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal en la fecha, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente.



# ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

## Nº 042-2019-MPJB



### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el apoyo económico por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) a favor del Anexo de Ticapampa por su Aniversario, representado por su Agente Municipal el Sr. Orlando Choque Mamani, para la atención de los participantes de dicha celebración, cuya actividad se realizará el día 22 de junio de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas e instancias competentes, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación del presente Acuerdo de Concejo con arreglo a ley, y su notificación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

*Felix F. Morales Mamani*  
FELIX F. MORALES MAMANI  
ALCALDE

C.c.:  
- Alcaldía  
- GM  
- GAF  
- SG  
- OCI